

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

**ADENDA PÚBLICA No. 01**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 - 2022**

Por el cual se modifica parcialmente apartes del pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. 006 de 2022, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P (AAA URIBÍA S.A.S. E.S.P), según acta de asamblea general extraordinaria 001 de Enero 18 de 2020; entidad creada mediante acuerdo municipal N° 004 del 11 de febrero del 2010, y teniendo presente:

1. *Que de manera oficiosa se advierte la necesidad de realizar un ajuste al amparo de estabilidad de las obras, en cuanto al porcentaje a ser cubierto.*

**DETERMINA ACLARAR Y MODIFICAR EN LO PERTINENTE LOS SIGUIENTES ITEMS, ASÍ:**

**MODIFICAR EL ÍTEM 7.2.1. DEL PLIEGO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**7.2.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P., con NIT: 900375703-3															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b></td><td>Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr><tr><td><b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b></td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b></td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b></td><td>Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b>	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	<b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b>	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez (10%) del valor del contrato	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b>	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	<b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b>	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo													
	<b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b>	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato													
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez (10%) del valor del contrato														
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b>	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li></ul>															

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contenido de la presente adenda forma parte integral del PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de Licitación Pública No. 006 de 2022 y modifica en lo pertinente los numerales y puntos que le sean contrarios de la Resolución de Apertura.

La presente Adenda se publicará en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dado en Uribia, La Guajira a los doce (12) días del mes de Octubre del 2022.

**Original Firmado**

**ANA MARINA MEDERO GALVÁN**

Gerente EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P.